

CONVENIO N° 18 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA



Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebra, de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 341, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Mario Gilberto Ríos Espinoza, identificado con D.N.I. N° 07241291, designado mediante Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, a quien en adelante se denominará **PRONIED**; y de la otra parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con D.N.I. N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 0644-2017-MINEDU, a quien en adelante se denominará **PRONABEC**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1. El **PRONIED**, de acuerdo con su norma de creación, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, es el Programa Nacional que tiene como objeto ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.
- 1.2. El **PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.



Toda referencia al **PRONIED** y **PRONABEC** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **PRONIED** y **PRONABEC** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos y recursos a fin de establecer y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés entre ambas instituciones.
- 2.2. Mediante Oficio N° 4948-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 31 de julio de 2017, **PRONIED** manifiesta la expresión de interés para la suscripción de un





Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de que **PRONABEC** ceda el derecho de uso del software denominado "Sistema de Gestión de Requerimientos - CAS Digital", transfiriendo al **PRONIED** los códigos fuente, componentes de arquitectura de software, diseño y estructura de base de datos, y otros necesarios para la implementación de la herramienta informática solicitada.

2.3. La Oficina de Innovación y Tecnología del **PRONABEC**, mediante Informe técnico N° 047-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OITEC otorga viabilidad técnica a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, con la finalidad de llevar a cabo alianzas y acciones conjuntas con el objetivo de otorgar la cesión de derecho y uso del software denominado "Sistema de Gestión de Requerimientos - CAS Digital", creado y desarrollado por el **PRONABEC** al **PRONIED**.

2.4. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación, y modificatorias.
- 3.2. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.3. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, y sus modificatorias.
- 3.5. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.6. Decreto Supremo N°013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N°29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU.
- 3.7. Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo que crea el PRONIED.
- 3.8. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
- 3.10. Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 3.11. Decreto Supremo N° 070-2011-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y establece normas aplicables al procedimiento registral en virtud del Decreto Legislativo N° 681 y ampliatorias.
- 3.12. Decreto Supremo N° 105-2012-PCM, establecen disposiciones para facilitar la puesta en marcha de la firma digital y modifican el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.14. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, sobre "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación".





## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los compromisos de **LAS PARTES** para la cesión al **PRONIED** del derecho de uso del software denominado "Sistema de Gestión de Requerimientos - CAS Digital", creado y desarrollado por el **PRONABEC**, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio y logro de sus respectivos fines.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para cumplir con los fines del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:

### 5.1. Por parte del PRONABEC:

- Ceder el derecho de uso del software denominado "Sistema de Gestión de Requerimientos - CAS Digital", transfiriendo al **PRONIED** los códigos fuente, componentes de arquitectura de software, diseño y estructura de base de datos, y otros necesarios para la implementación de la herramienta informática solicitada.
- Transferir conocimiento facilitando la asistencia técnica e información al personal designado por el **PRONIED**, para la implementación, soporte y actualización de las mejoras del software en el **PRONIED**.
- Brindar capacitación al personal designado por el **PRONIED** en la implementación y uso del "Sistema de Gestión de Requerimientos - CAS Digital".
- Participar en reuniones gestionadas por el **PRONIED**, en coordinación con el **PRONABEC**, para la implementación de la herramienta informática.

### 5.2. Por parte del PRONIED:

- No efectuar uso indebido del software y aplicar las medidas de custodia y de protección correspondientes.
- Difundir la implementación del software, así como promover la participación del personal del **PRONIED** en las reuniones de coordinación de programas para la implementación de la herramienta informática.
- De realizarse mejoras técnicas y funcionales al software, éstas deberán ser transmitidas al **PRONABEC**.
- No transferir o entregar de manera gratuita u onerosa a terceros el software "Sistema de Gestión de Requerimientos - CAS Digital" del **PRONABEC**.

## CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una duración de dos (02) años y entrará en vigencia a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por **LAS PARTES** a través de la suscripción de la adenda respectiva.

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente Convenio, que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del Convenio.

El vencimiento del plazo del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.





## CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1. Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- 7.1.1. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantener el incumplimiento.
- 7.1.2. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- 7.1.3. La decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 7.1.4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- 7.1.5. Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.

7.2. Son consecuencias de la resolución del convenio:

- 7.2.1. La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de su finalización.
- 7.2.2. **LAS PARTES** declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE COLABORACIÓN Y FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos, no generando ningún tipo de compromiso financiero entre **LAS PARTES**.

Si en la aplicación del presente Convenio el **PRONABEC** o el **PRONIED** tuvieran que incurrir en algún gasto, esta estará sujeta a la disponibilidad presupuestal otorgada por las Oficinas de Presupuesto respectivas, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.



## CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de autor u otros de propiedad intelectual de cada cual, respecto de los materiales, procedimientos y demás producción desarrollada o utilizada en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

El **PRONIED** se compromete a no divulgar la información o documentación que le haya sido proporcionada por el **PRONABEC** en el marco del presente Convenio y que haya sido identificada por este como "confidencial". Esta obligación permanecerá vigente aun después de finalizado el presente Convenio.

**LAS PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información o documentación proporcionada entre sí, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y para el ejercicio de las competencias y facultades que les otorga la ley; no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

## CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por el **PRONABEC**:

- Jefe de la Oficina de Innovación y Tecnología.

Por el **PRONIED**:

- Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información.

Los coordinadores se encargarán del planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenido. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas **POR LAS PARTES** mediante el trato directo de los representantes designados en la cláusula séptima del presente documento. En cuanto a la ley aplicable, queda convenido, que el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional se regirá por las cláusulas estipuladas, las mismas que han sido acordadas por la partes, así como por las disposiciones del Código Civil Peruano y las demás normas jurídicas de la República del Perú que resulten aplicables.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES** en cumplimiento de los establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad con sus respectivas competencias. Asimismo, **LAS PARTES** pueden separarse libremente del Convenio, sin expresión de causa, de acuerdo con lo señalado en el literal c) de la Cláusula Sexta del presente Convenio.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Todas las comunicaciones, informes, actas u otros documentos que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios en los domicilios consignados en la introducción del presente convenio, a menos que **LAS PARTES** acuerden por escrito que se realice de otra manera.

Cualquier variación del domicilio será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación de diez (10) días hábiles. En tanto no se comunique el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2018.

03 ABR. 2018



**Graciela Nora Díaz Dueñas**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Becas y  
Crédito Educativo

**Mario Gilberto Ríos Espinoza**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de  
Infraestructura Educativa

